

Poder Judicial San Luis

EXP 409692/23

"FERNANDEZ RAUL DEL CARMEN S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA"

EDICTO

LA DRA. GERALDINA INES IBÁÑEZ JUEZA DEL JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y AMBIENTAL N° 2 DE LA CIUDAD DE SAN LUIS, SECRETARIA DE LA AUTORIZANTE, EN LOS AUTOS CARATULADOS: EXP 409692/23 "FERNANDEZ RAUL DEL CARMEN S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" que tramita según las normas del proceso ordinario en contra de WALDA JOSEFINA QUEVEDO DE LUCERO, DORA OLEGARIA QUEVEDO, JOSÉ HUGO QUEVEDO, RAÚL ANDRÉS FERNÁNDEZ (FALLECIDO), HERNÁN EULALIO FERNÁNDEZ Y/O SUCESORES, Y/O QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO Y/O LO TUVIEREN, para que comparezcan y la contesten en un plazo de QUINCE (15) DIAS a partir de la última publicación, bajo el apercibimiento previsto en los arts. 59 y 356 del C.P.C., opongan excepciones previas y ofrezcan la prueba de que intenten valerse, sobre un inmueble ubicado en calle Falucho N° 1175, de la Provincia de San Luis, Departamento: Juan Martín de Pueyrredón, Partido: La Capital, Padrón N° 20.864, Inscripción de Dominio T° 89 Ley 3236 de Capital, F° 11, inscripción 2da – N° 12098, T° 89 Ley 3236 de Capital, F° 12 – N° 12098, T° 40 Ley 3236 de Capital, F° 486 – N° 12192, T° 49 Ley 3236 de Capital, F° 20 – N° 17554, T° 75 Ley 3236 de Capital, F° 152 – N° 22446, todos de Receptoría: Capital, correspondiente al Plano N° 1/120/23, confeccionado por el Agrimensor Mauricio T. Aguil, Parcela "30" constante de una superficie de CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE METROS CON CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS (499,50 M²) con los siguientes límites NORTE: Silvia Raquel Achar, Gastón Sadek Hamra, Vanesa Rebeca Hamra, Amalia Abigail Hamra, OESTE: Josefina Curioni, ESTE: calle Falucho, y SUR: Ricardo Ernesto Repetti, Susana Delia Mc Coubrey, todo bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de Ausentes, para que los represente.-

San Luis, 11 de Septiembre de 2024.-

La presente actuación se encuentra firmada digitalmente en Sistema de Gestión Informático IURIX por FABIANA AQUIN, Prosecretaria del Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 2, no siendo necesaria la firma manuscrita (CFR. LEY NAC. N° 25.506, LEY PROV. 591/07; 699/09; RGEE y Ac. N° 263/15, ART. 11 STJSL, 3^{ER} MEMO de la Secretaría de Informática del Poder Judicial de la Provincia San Luis).-